

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA EL “CONSERVACIÓN ACTIVA DE POBLACIONES DE ESPECIES CATALOGADAS DE PECES E INVERTEBRADOS DE AGUAS CONTINENTALES”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00061/M



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

La Comunidad autónoma de Andalucía alberga una alta biodiversidad y grado de endemidad asociada a los ecosistemas acuáticos continentales. Esto es debido a singularidades climáticas, derivadas de un ambiente mediterráneo con elevada estacionalidad, así como numerosos casos de aislamiento geográfico y climático que condicionan fenómenos de especiación.

La estratégica situación geográfica de la península ibérica, a caballo entre dos continentes, al tiempo que aislada por las barreras naturales que imponen el Estrecho de Gibraltar y los Pirineos, le confiere unas peculiares características biogeográficas que han permitido el desarrollo de una fauna y flora muy particulares. Tal circunstancia ha favorecido, por un lado, la mezcla de elementos europeos y africanos, y por otro, la presencia de especies endémicas, originadas entre otras causas, por el aislamiento geográfico. Pero al mismo tiempo también constituyen barreras que limitan la colonización, sobre todo en el caso de los peces lo que explica, para este grupo, el bajo número de especies presentes si se compara con el resto del continente europeo y el alto número de endemismos, que representan casi la mitad del total.

Paralelamente y derivado de este ambiente extremo, el hábitat ocupado por dichas comunidades se encuentra continuamente amenazado de forma natural, siendo muy susceptible a factores estocásticos como sequías prolongadas, avenidas, incendios forestales, etc.

Estos hábitats han estado sometidos secularmente a un intenso y continuo proceso de degradación por múltiples causas (vertidos, eliminación de vegetación, canalizaciones, graveras, construcción de presas, introducción de especies exóticas, etc.), se explica que actualmente exista un buen número de especies amenazadas de vertebrados e invertebrados reconocidas en los libros rojos elaborados en Andalucía por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, algunas de las cuales están recogidas en los catálogos nacional y andaluz de especies amenazadas. Esta situación se repite en la mayoría de las aguas epicontinentales de Europa. Entre las iniciativas europeas para frenar este proceso de degradación se ha puesto en marcha la Directiva Marco del Agua.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	1/31

Por todo ello, se ha aprobado el Plan de especies e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales que pretende aglutinar las actuaciones por hábitat y tramos fluviales ocupados por dichas especies de forma que optimice los recursos invertidos.

A través de la presente propuesta se articulan actuaciones, servicios y trabajos de consultoría del Plan citado encaminados a la conservación activa de poblaciones epicontinentales y sus hábitats.

1.1. Estudios previos:

En 2001 se publicó el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía, en el que se recogen 19 especies de peces, 4 “en peligro crítico”, 5 “en peligro” y 7 “vulnerables” (Franco y Rodríguez, 2001). En 2008 salió a la luz el Libro Rojo de los invertebrados amenazados de Andalucía (Barea-Azcón et al., 2008). Considerando los tipos de hábitats, los cursos de agua están representados por un mayor número de especies. Por ello, deben considerarse prioritarios en cuanto a las acciones de conservación. A esto hay que sumar el hecho de que las especies asociadas a los ecosistemas acuáticos son muy sensibles a los cambios.

Estas circunstancias han motivado que la Consejería de Medio Ambiente haya acometido en el pasado actuaciones, programas y proyectos de intervención de mejora, restauración y conservación de hábitats y especies.

El Plan Director de Riberas de Andalucía establece las directrices para la regeneración de este tipo de ecosistemas, para lo cual se ha analizado la tipología existente, se ha evaluado el estado de conservación y se han identificado los agentes perturbadores.

En 2002 se aprobó el Plan Andaluz de Humedales mediante Resolución de 4/11/2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, el cual establece las directrices y criterios de gestión para garantizar la conservación y el uso sostenible de las zonas húmedas. Dos años después, mediante el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, se aprobó el Inventario Andaluz de Humedales, con el que se catalogan los humedales de Andalucía teniendo en cuenta una serie de criterios como: constituir hábitats de poblaciones o comunidades de especial interés natural, contener endemismos, o tratarse de humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural.

Recientemente se ha elaborado la Estrategia de Conservación del cangrejo de río en España, donde se recopilan las medidas y actuaciones que han de ser consideradas para la conservación de esta especie. Asimismo, en el ámbito andaluz existe un borrador de Plan de recuperación para dicha especie, redactado en el año 2005 y cuyas premisas básicas se recogen en el presente documento.

Está en marcha una iniciativa para la puesta en funcionamiento del Centro para Cría y Conservación de Peces Amenazados en Andalucía, con el que se pretende poner a punto técnicas de cría en cautividad asociadas a la reintroducción de las especies dulceacuícolas autóctonas como bogardilla, fraile, fartet, salinete o jarabugo, entre otras.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAyOT) en colaboración con las Universidades de Huelva y Córdoba ha llevado a cabo varios proyectos de investigación.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	64oxu7567MWEALkd1HqrfX2i4b1XfF	PÁGINA	2/31

De esta manera, la CMAyOT puso en marcha en 2006 el Programa de Actuaciones para la Conservación de los Invertebrados Amenazados de Andalucía, y con carácter previo ha ejecutado el proyecto "Evaluación del estado de conservación de los invertebrados en Andalucía e identificación de sus hábitats importantes". El fin último de las actuaciones contempladas en dicho programa es aumentar el conocimiento que se tiene actualmente sobre los invertebrados continentales amenazados de Andalucía, y conocer el estado de conservación, tanto de las especies como de los hábitats que ocupan. También incluye actuaciones puntuales tendentes a frenar, en la medida de lo posible, las presiones y otras circunstancias que amenazan y condicionan seriamente la supervivencia de las especies.

Finalmente, se han realizado actuaciones de carácter más horizontal relacionadas con la concienciación, sensibilización ambiental, participación ciudadana, e investigación.

Las especies incluidas en el presente Plan comparten hábitos ecológicos y amenazas muy parecidas. Por ello, se ha optado por un modelo de gestión basado en el desarrollo de medidas a nivel de grupo, más que un modelo basado en la gestión a nivel específico.

1.2. Estado de conservación:

Siete de las especies incluidas en este Plan, *Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslinii*, *Anaecypris hispanica*, *Squalius palaciosii* (= *Iberocypris palaciosii*), *Ausrtopotamobius pallipes* (= *A. italicus*) y *Acipenser sturio*, están recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Junto a ellas, *Unio tumidiformis*, *Petromyzon marinus*, *Aphanius baeticus*, *Aphanius iberus* y *Salaria fluviatilis* (= *Blennius fluviatilis*) están incluidas en el Real Decreto 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. A estas hay que añadir *Unio gibbus*, *Leuctra bidula* y *Orculella (Orculella) bulgarica* incluidas como "vulnerable" en el Decreto 23/2012, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (Tabla 1).

Tabla 1. Especies protegidas por la legislación vigente

Especie	Grupo taxonómico	Real Decreto 139/2011	Decreto 23/2012	Categoría de amenaza
<i>Gomphus graslinii</i>	Odonata	Sí	Sí	[Listado]
<i>Macromia splendens</i>	Odonata	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Oxygastra curtisii</i>	Odonata	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Unio tumidiformis</i>	Bivalvia	Sí	Sí	Vulnerable
<i>Unio gibbus</i>	Bivalvia	No	Sí	Vulnerable



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	3/31

<i>Petromyzon marinus</i>	Peces	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Acipenser sturio</i>	Peces	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Anaocypris hispanica</i>	Peces	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Squalius palaciosi</i>	Peces	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Aphanius baeticus</i>	Peces	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Aphanius iberus</i>	Peces	Sí	Sí	En peligro de extinción
<i>Salaria fluviatilis</i> (=Blennius fluviatilis)	Peces	Sí	Sí	Vulnerable
<i>Leuctra bidula</i>	Insecta, Plecoptera	No	Sí	Vulnerable
<i>Orculella</i> (<i>Orculella</i>) <i>bulgarica</i>	Gastropoda, Pulmonata	No	Sí	Vulnerable

1.3. Amenazas

Las especies de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales de Andalucía están sufriendo una disminución de sus poblaciones debido a la intensa alteración de los ecosistemas que habitan. A grandes rasgos, esta situación es un reflejo de lo que está pasando en el resto de la Península Ibérica y a escala global. Estas especies son muy sensibles a la fragmentación del hábitat ya que presentan una capacidad de dispersión limitada y un alto grado de aislamiento natural entre poblaciones en comparación con las especies terrestres. La desaparición, degradación y fragmentación del hábitat junto con la presencia de especies exóticas son, sin lugar a dudas, las causas que más influyen en el estado de conservación de las especies aquí tratadas. Para frenar la incidencia de todas estas amenazas es fundamental que cualquier actuación de conservación sea contemplada desde una perspectiva que considere a la cuenca de drenaje y no sólo al tramo fluvial correspondiente para que tenga éxito.

1.4. Afecciones normativas

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, crea el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y señala en su artículo 27.1. la obligatoriedad de elaborar un Plan de Recuperación o Conservación para las especies catalogadas “en peligro de extinción” y “vulnerable” respectivamente.

Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, determina que la inclusión de un taxón o población en las categorías “en peligro de extinción” o “vulnerable” conllevará la aprobación de un Plan de Recuperación o un Plan de Conservación, respectivamente, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados. Esta ley está desarrollada en el Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	4/31



La Comunidad Autónoma de Andalucía, actualiza el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas aprobado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre a través del Decreto 23/2012, y cataloga a las especies amenazadas tal y como se apuntó en la Tabla 1.

La catalogación de las especies objeto de dicho plan obliga, de acuerdo con el artículo 27.1. de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, a la elaboración y aprobación de los correspondientes Planes de Recuperación y Conservación que, en el presente caso, se engloban en un único Plan de acuerdo con la posibilidad que en este sentido se establece en el artículo 27.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (artículo 27.2) y en el artículo 56.1.c. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Ambos determinan la facultad de elaborar y aprobar planes conjuntos para dos o más taxones cuando compartan problemas de conservación, riesgos, hábitat o ámbito geográfico.

- *Cumple con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa del 23 de octubre de 2000 que establece un marco comunitario de acción en el ámbito de la política de aguas.*
- *Cumple con la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres (Boja nº 218, 12 de noviembre de 2003).*

1.5. Figuras de planificación ambiental

CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE 19 DE DICIEMBRE DE 2005, EN CUANTO A REDACCIÓN DE PROYECTOS Y PROPUESTAS DE OBRAS, SERVICIOS Y CONVENIOS DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Siguiendo las instrucciones de 19 de Diciembre de 2005, en cuanto a redacción de proyectos y propuestas de obras, servicios y convenios de actuación, en materia de gestión del medio natural, se citan a continuación las figuras de planificación ambiental donde encuentra soporte la programación prevista:

- Plan de Medio ambiente de Andalucía
- Plan Forestal Andaluz
- Estrategia andaluza de desarrollo sostenible: agenda 21 Andalucía

SEGUNDO

Consecuentemente, a propuesta del Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad, la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos acuerda el inicio del expediente de encargo de las tareas de referencia a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante AMAYA) como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía.

La no disponibilidad de recursos materiales y humanos con el nivel de especialización exigido hace que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio deba optar por encargar a medio propio o proceder a la licitación del expediente.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	5/31

El encargo a medio propio (AMAYA) se considera como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por la razones que se exponen a continuación:

a) Experiencia previa: AMAYA ha elaborado para esta Consejería numerosos proyectos, estudios y servicios similares para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que este aspecto queda garantizado. De hecho, ha desarrollado durante al menos 15 años trabajos en peces e invertebrados en aguas continentales, para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que este aspecto queda garantizado.

b) Celeridad en la tramitación: es recomendable tramitar con la máxima celeridad los proyectos debido a que se trata de un proyecto para actuaciones de recuperación y/o conservación de especies amenazadas, es decir, con graves problemas para su supervivencia como especies. Es por ello que se necesita urgentemente actuar para evitar su extinción. Al menos hay tres especies (Unio Tumidiformis, Aphanius baeticus y Aphanius iberus, todas ellas en peligro de extinción) que requieren de una urgente actuación en periodo veraniego, debido a la bajada de las aguas de los ríos y arroyos en los que viven sufren estiaje muy acusado, desapareciendo las pozas donde estas especies viven, por lo que es necesario recurrir a su salvamento.

c) Complejidad y carácter técnico del objeto: Se trata de una intervención muy específica ya que por la naturaleza de la intervención se requiere de una restauración delicada y muy cuidada en aspectos técnicos, reconstructivos y ambientales. El entorno, muy sensible a efectos ambientales, también requiere de un especial cuidado. Por último, el encargo incluye una gran cantidad de conocimientos muy variados de gran complejidad y especialización. A continuación se recogen algunos de los tipos de conocimiento y especialización necesarios para desarrollar el proyecto:

1) Catorce especies distintas, y cuatro grupos taxonómicos: peces, insectos, crustáceos y moluscos, cada una de ellos muy diferentes desde un punto de vista de la biología, comportamientos, tipología de reproducción, necesidades de hábitats, etc.

2) Trabajos de revegetación en riberas, creación y mantenimiento de pozas, etc.: este tipo de trabajos no es un trabajo de obra o forestal cualquiera, sino que necesita una elevada especialización con conocimiento de las especies de vegetación necesarias, adecuadas a cada una de las especies objeto de este proyecto. Por tanto, en case de licitación, se requerirían técnicos con conocimiento experto en revegetación y adecuación de pozas, etc. adaptada a estas especies, que no se encuentran en general en el mercado laboral, excepto en la empresa AMAYA, que ya ha desarrollado estos trabajos en múltiples ocasiones anteriormente.

3) Trabajos de gestión de especies exóticas. Al igual que en los casos anteriores requiere una alta cualificación y experiencia dada la gran cantidad de especies exóticas implicadas, cada una de ellas requiere un conocimiento específico para su erradicación, con una gran variedad de posibles métodos de control, efectos sobre las especies objeto del trabajo, etc. Sólo en MAYA se dispone de un equipo de dos personas especializadas en especies exóticas.

4) Cultivo de nuevas especies. Requiere un alto grado de especialización y conocimiento técnico del manejo de estas especies, técnicas de cría, nido de vida de las especies, funcionamiento de centros de cría, etc. Este ingente conocimiento sólo se dispone en la actualidad en AMAYA.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrfX2i4b1XfF	PÁGINA	6/31



Actualmente en el mercado laboral no existen expertos en todas estas especies en todas estas actuaciones necesarias a desarrollar con ellas, excepto en la empresa pública AMAYA. Si hubiera algún experto, sería en especies concretas y en algún aspecto determinado de las mismas, y, desde luego, no en empresas actualmente en el mercado, sino en instituciones científicas como Universidades o Consejo Superior de Investigaciones Científicas a cuyas instituciones tendrían que acudir las empresas para su subcontratación.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua sin embargo dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones, ya que lleva trabajando en estas especies al menos 15 años. En concreto, para esta actuación, dispondrá de los siguientes medios:

- Medios humanos: un equipo multidisciplinar integrado por, al menos, 10 técnicos con sobrada experiencia en el ámbito de la recuperación y conservación de las 14 especies exóticas invasoras y en técnicas de cultivo, cuya intervención en este trabajo estará supeditada a las necesidades y requerimientos técnicos específicos en cada momento, así como a las cargas de trabajo que impongan los plazos establecidos en el procedimiento definido para la tramitación del plan.
- Medios técnicos: los necesarios para una adecuada ejecución en tiempo y forma de los trabajos de consultoría, las visitas de campo y la organización de los procesos participativos y de consulta que tengan lugar durante la tramitación administrativa y ambiental de la propuesta de adecuación del plan.

d) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida al contar con todos los medios idóneos tanto humanos, materiales como técnicos, necesarios.

e) Valor añadido. La ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua supone un valor añadido ya que aporta la experiencia previa de muchos años en estas 14 especies y en este tipo de proyectos, que no tienen otras empresas (ver punto c). Por otro lado, hay que contemplar el valor añadido que significa que la experiencia que se obtiene en este trabajo pueda ser utilizado en el futuro para otros trabajos a desarrollar en el Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Aguas Epicontinentales. En el caso de empresas privadas este fundamental valor se perdería al no tener garantía de que sea la misma empresa la que continúe futuros trabajos.

f) Criterio de rentabilidad económica (art 86.2.a) Ley 40/2015 LRJSP. Para justificar el criterio de rentabilidad económica procederemos a evaluar mediante una adecuada aproximación el coste directo de los proyectos acudiendo a la vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública. Para ello, partiremos del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base *cuasi* común a los encargos y las licitaciones públicas. Se muestra en la siguiente tabla donde se aprecia que, en sentido estricto, existe una ligera diferencia a la baja a favor del PEM, en caso de licitación pública (470.761,47 € frente al presupuesto base de licitación es 456.055,34 €).



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	7/31



TARIFAS AMAYA NO SUJETAS A IVA (ENCARGO)

Importe total obra: 470.761,47

% Costes indirectos: 2,50

CÓDIGO	UD	RESUMEN	CANTIDAD	MANO DE OBRA	%	MATERIALES	%	MAQUINARIA	%	OTROS	%	SUBCONTRATAS	%	IMPORTE
AMA1010135	u	APERTURA HOYO 60X60X60 SUELO SUELTO D>700 HOIJA.PENDIENTE<=50%	15.000,00	38.702,40	8,22			4.656,75	0,99					43.359,15
AMA102A060	mu	PLANTACIÓN HOYO PREPARADO CON BARRENA, PROFUNDIDAD <= 0,60 M	15,00	11.168,63	2,37			1.413,79	0,30					12.582,41
AMA102B265	mu	DISTRIBUCIÓN PLANTA, DISTANCIA <=500 M, PTE<=50%	15,00	366,07	0,08			46,57	0,01					412,64
AMA102B220	mu	COLOCACIÓN TUBO PROTECTOR 60 CM DE ALTURA	15,00	13.204,20	2,80	19.500,00	4,14	1.671,77	0,36					34.375,97
AMA207E075.N	jor	TRAB GAB ACC CONSV FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV TEC.ESP	135,00	29.430,00	6,25			405,00	0,09					29.835,00
AMA109I390	m²	EXPLANACIÓN MECANIZADA Y ADECUACIÓN DE TERRENO	150,00	502,65	0,11			386,95	0,08					889,60
AMA110C060	m³	HORMIGÓN EN MASA HM-25/SBP/20, EN PLANTA, 15<D<=30 CM	15,00	184,31	0,04	1.545,60	0,33	49,77	0,01					1.779,67
AMA109D050	m³	MAMPOSTERÍA GAVIONADA, TOTALMENTE COLOCADA.	15,00	1.091,85	0,23	426,08	0,09	242,44	0,05					1.760,36
AMA1040400.N	jor	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES	18,00	3.850,56	0,82			919,98	0,20					4.770,54
AMA3130035	h	MAQUETACIÓN GRÁFICA	25,00	463,25	0,10			48,27	0,01					511,52
AMA3130040	h	DISEÑO EXPOSITIVO	25,00	1.171,69	0,25	0,88	0,00	287,93	0,06					1.460,50
AMA202B015	u	INSTALACIÓN DE SEÑAL COMPLEMENTARIA	12,00	902,82	0,19	7.965,80	1,69	320,17	0,07	778,27	0,17			9.967,07
AMA1040400.N	jor	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES	7,00	1.497,44	0,32			357,77	0,08					1.855,21
AMA212A150	u	TOMA DE: MUESTRAS PARA DETERMINACIONES BIOLÓGICAS	100,00	11.836,61	2,51	2.059,00	0,44							13.895,61
AMA212A020	u	INDICADORES DE CARGA ORGÁNICA	100,00	1.994,54	0,42	1.356,00	0,29							3.350,54
AMA212A040	u	DETERMINACIONES VOLUMÉTRICAS	100,00	1.690,01	0,36	1.058,00	0,22							2.748,01
AMA212A090	u	DETERMINACIONES CUANTITATIVAS MICROBIOLÓGICAS MEDIANTE FILTRACIÓN	100,00	1.976,12	0,42	800,00	0,17							2.776,12
AMA212A030	u	DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS SIN TRATAMIENTO PREVIO	100,00	1.439,15	0,31	980,00	0,21							2.419,15
AMA212A055	u	DETERMINACIÓN DE MERCURIO	100,00	1.330,38	0,28	984,00	0,21							2.314,38
AMA212A145	u	DETERMINACIONES "IN SITU" EN CONTINUO	100,00	1.683,84	0,36	485,00	0,10							2.168,84
AMA212A015	u	GRAVIMETRÍAS Y TURBIDIMETRÍAS	100,00	954,74	0,20	650,00	0,14							1.604,74
AMA207E025.N	jor	SEG. CAMPO POB DE FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV, 1 AUX SIDIETAS	466,00	53.049,44	11,28			29.628,28	6,29					82.677,72
AMA207E140.N	h	COORD. Y SEG. ACCIONES CONSV FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV TEC.SEN	528,00	16.151,52	3,43			198,00	0,04					16.349,52
AMA207E165.N	h	SEG. CAMPO POB DE FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV, 2 AUX SIDIETAS	200,00	5.692,00	1,21			1.394,00	0,30					7.086,00
AMA207E035.N	jor	COORDINACION ELEMENTAL DE PROGRAMAS Y PLANES DE CONSERVACION DE FAUNA, FLORA, HABITATS Y GEODIVERSIDAD	172,00	40.558,38	8,62			2.933,46	0,62					43.491,84
AMA38000X.EXT	u	Servicio de asesoría científica para la viabilidad de conectiv	1,00					7.260,00	1,54					7.260,00
AMA38000X_1	u	Servicio de desarrollo nuevos cultivos	1,00					12.500,00	2,66					12.500,00
AMA38000X_2	u	Identificación de unidades evolutivas y caracterización genética	3,00					57.000,00	12,11					57.000,00
AMA38000X_3	u	Servicio de investigación de control de especies exóticas con pr	1,00					25.500,00	5,42					25.500,00
AMA38000X_4	u	Servicio para el estudio de resistencias y genes asociados	1,00					30.500,00	6,48					30.500,00
AMA38000X.EXT.	u	Producción de materiales para control de especies exóticas invas	1,00					5.486,24	1,17					5.486,24
TOTAL SIN CI				240.892,58	51,2	37.810,36	8,0	44.960,89	9,6	139.024,51	29,5			462.688,35



Código:640xu7567MWEALkd1Hqr fX2i4b1Xff.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkd1Hqr fX2i4b1Xff	PÁGINA	8/31



TARIFAS AMAYA SUJETAS A IVA (LICITACIÓN)

Importe total obra: 456.055,34

% Costes indirectos: 2,50

CÓDIGO UD RESUMEN

CANTIDAD	MANO DE OBRA	%	MATERIALES	%	MAQUINARIA	%	OTROS	%	SUBCONTRATAS	%	IMPORTE
AMA1010135	u	APERTURA HOYO 60X60X60 SUELO SUELTO D>700 HO/HA.PENDIENTE<=50%	15,00,00	38.702,40	8,49		3.848,25	0,84			42.550,65
AMA102A060	mu	PLANTACION HOYO PREPARADO CON BARRENA, PROFUNDIDAD <= 0,60 M	15,00	11.168,63	2,45		1.168,33	0,26			12.336,95
AMA102B265	mu	DISTRIBUCIÓN PLANTA, DISTANCIA <=500 M, PTE<=50%	15,00	366,07	0,08		38,48	0,01			404,55
AMA102B220	mu	COLOCACIÓN TUBO PROTECTOR 60 CM DE ALTURA	15,00	13.204,20	2,90	16.200,00	3,55				30.785,72
AMA207E075.N	jor	TRAB GAB ACC CONSV FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV TEC.ESP	135,00	29.430,00	6,46		334,80	0,08			29.764,80
AMA109I990	m²	EXPLANACIÓN MECANIZADA Y ADECUACIÓN DE TERRENO	150,00	502,65	0,11		319,78	0,07			822,43
AMA110C060	m³	HORMIGÓN EN MASA HM-25/SBP/20, EN PLANTA, 15<D<=30 KM	15,00	184,31	0,04	1.275,45	0,28				1.500,88
AMA109D050	m³	MAMPOSTERÍA GAVIONADA, TOTALMENTE COLOCADA,	15,00	1.091,85	0,24	352,10	0,08				1.644,36
AMA1040400.N	jor	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES	18,00	3.850,56	0,84		760,32	0,17			4.610,88
AMA3130035	h	MAQUETACIÓN GRÁFICA	25,00	463,25	0,10		39,94	0,01			503,19
AMA3130040	h	DISEÑO EXPOSITIVO	25,00	1.171,69	0,26	0,73	0,00				1.410,45
AMA202BD15	u	INSTALACIÓN DE SEÑAL COMPLEMENTARIA	12,00	902,82	0,20	6.583,32	1,44		643,20	0,14	8.394,03
AMA1040400.N	jor	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES	7,00	1.497,44	0,33		295,68	0,06			1.793,12
AMA212A150	u	TOMA DE: MUESTRAS PARA DETERMINACIONES BIOLÓGICAS	100,00	11.836,61	2,60	1.702,00	0,37				13.538,61
AMA212A020	u	INDICADORES DE CARGA ORGÁNICA	100,00	1.994,54	0,44	1.121,00	0,25				3.115,54
AMA212A040	u	DETERMINACIONES VOLUMÉTRICAS	100,00	1.690,01	0,37	874,00	0,19				2.564,01
AMA212A090	u	DETERMINACIONES CUANTITATIVAS MICROBIOLÓGICAS MEDIANTE FILTRACIÓN Y RECuento EN PLACA	100,00	1.976,12	0,43	661,00	0,14				2.637,12
AMA212A030	u	DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS SIN TRATAMIENTO PREVIO	100,00	1.439,15	0,32	810,00	0,18				2.249,15
AMA212A055	u	DETERMINACIÓN DE MERCURIO	100,00	1.330,38	0,29	813,00	0,18				2.143,38
AMA212A145	u	DETERMINACIONES "IN SITU" EN CONTINUO	100,00	1.683,84	0,37	401,00	0,09				2.084,84
AMA212A015	u	GRAVIMETRÍAS Y TURBIDIMETRÍAS	100,00	954,74	0,21	537,00	0,12				1.491,74
AMA207E025.N	jor	SEG. CAMPO POB DE FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV, 1 AUX S/DIETAS	466,00	53.049,44	11,63		24.483,64	5,36			77.533,08
AMA207E140.N	h	COORD. Y SEG. ACCIONES CONSV FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV TEC.SEN	528,00	16.151,52	3,54		163,68	0,04			16.315,20
AMA207E165.N	h	SEG. CAMPO POB DE FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV, 2 AUX S/DIETAS	200,00	5.692,00	1,25		1.152,00	0,25			6.844,00
AMA207E035.N	jor	COORDINACION ELEMENTAL DE PROGRAMAS Y PLANES DE CONSERVACION DE FAUNA, FLORA, HABITATS Y GEODIVERSIDAD	172,00	40.558,38	8,89		2.424,34	0,53			42.322,72
AMA38000X.EXT	u	Servicio de asesoría científica para la viabilidad de conectividad	1,00				7.260,00	1,59			7.260,00
AMA38000X_1	u	Servicio de desarrollo nuevos cultivos	1,00				12.500,00	2,74			12.500,00
AMA38000X_2	u	Identificación de unidades evolutivas y caracterización genética	3,00				57.000,00	12,50			57.000,00
AMA38000X_3	u	Servicio de investigación de control de especies exóticas con pr	1,00				25.500,00	5,59			25.500,00
AMA38000X_4	u	Servicio para el estudio de resistencias y genes asociados	1,00				30.500,00	6,69			30.500,00
AMA38000X.EXT.	u	Producción de materiales para control de especies exóticas invas	1,00				5.486,24	1,20			5.486,24
TOTAL SIN CI			240.892,58	52,8	31.330,59	6,9	37.155,03	8,1	138.889,44	30,5	448.267,64



A partir de aquí, el PEM se incrementa, de acuerdo a la estructura de cada presupuesto, en un 6% en el encargo (hasta los 499.007,16 €).

En caso de licitación pública el PEM se incrementaría en un 13% de gastos generales, más el 6% de beneficio industrial más el 21% de IVA (hasta los 656.674,08 €).

De lo anterior se deduce que el presupuesto base de licitación con IVA supera ampliamente el importe del encargo (un 31,50 %).

Bien es cierto que la licitación pública implicaría una moderación de los costes cuya cuantía es, a priori, una incógnita. Las bajas realizadas por las empresas en las licitaciones públicas están relacionadas entre otros parámetros, con el objeto del contrato, su plazo, la forma en que se ha presupuestado, la dificultad de su ejecución y las condiciones especiales que puedan tener las empresas contratistas para poder realizar una mejor oferta (medios técnicos y humanos disponibles).

Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material son tarifas AMAYA 2018 por lo que son precios de referencia muy recientes. Además en este caso concreto el mayor porcentaje del coste corresponde a mano de obra especializada (técnico redactor), donde la baja por parte de un contratista es más difícil o imposible de justificar, sobre todo si como es el caso, fuera necesario exigir en el PCAP la participación de diversos técnicos con una elevada cualificación y experiencia. Además hay que indicar que para conseguir expertos en estas diversas especies y materias (de difícil o casi imposible localización en el mercado) los costes de estos expertos serían muy elevados en relación a los existentes en AMAYA.

Para un análisis más detallado de estos aspectos, se han analizado los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de actuaciones y por centros directivos de esta Consejería a partir de la revisión de expedientes adjudicados en el periodo 2012-2017 y publicados en la página web de la Junta de Andalucía en perfiles y licitaciones y en el apartado web del perfil del contratante del sector público. En total se han analizado 92 expedientes de licitación repartidos de la siguiente forma: 39 de medio natural, 13 de consultoría, 8 de aguas y 32 de infraestructuras y edificación. El resultado ha sido un promedio de bajas en licitación del 24,94% por **lo que la vía del encargo a medio propio sigue siendo en líneas generales más rentable que la de la licitación pública aunque se aplique el promedio de bajas.**

Órgano de contratación	Promedio de BAJA %
CMAYOT. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	23,41
CMAYOT. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	30,49
CMAYOT. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	20,82
CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	28,89
CMAYOT. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	19,30
CMAYOT. Viceconsejería	9,73
CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	21,87
Total general	24,94



Un análisis de las bajas de licitación por órgano de contratación pone de manifiesto que el promedio de las bajas realizada para las licitaciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacio Protegidos es, además, incluso menor (23,41%), siendo por tanto notablemente inferior al porcentaje en el que el presupuesto base de licitación supera el importe de encargo a AMAYA (31,50). En este sentido, si se consideran las medias de las bajas realizadas en las las licitaciones realizadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1Hqr fX2i4b1XfF	PÁGINA	10/31

y Espacio Protegidos el procedimiento de encargo a AMAYA resultaría un 8,09% más económico que la licitación pública.

La diferencia es aún mayor si se valoran los porcentajes de baja en las licitaciones por tipología.

ÁREA DE TRABAJO	Órgano de contratación	Promedio de BAJA %
AGUAS	CMAYOT. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	30,49
	CMAYOT. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	20,82
Total AGUAS		23,24
CONSULTORÍA	CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	29,23
	CMAYOT. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	19,30
	CMAYOT. Viceconsejería	9,73
	CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	19,96
Total CONSULTORÍA		21,03
INFRAESTRUCTURAS	CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	28,85
	CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	27,60
Total INFRAESTRUCTURAS		28,81
MEDIO NATURAL	CMAYOT. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	23,41
Total MEDIO NATURAL		23,41
Total general		24,94

La media de las bajas por licitación para los servicios y trabajos de consultoría para el conjunto de la Consejería de Medio Ambiente en los últimos cinco años es del 21,03%, mientras que el importe del encargo a AMAYA se valora un 31,50% por debajo de dicho importe de licitación pública. La diferencia en este caso entre el presupuesto de encargo a medio propio y el de licitación pública (incluyendo la bajada media para los trabajos de consultoría) es del 10,47%, a favor del encargo a medio propio en términos de rentabilidad económica. Esta mayor diferencia para los trabajos de consultoría es consecuencia de que en este tipo de servicios, el grueso del presupuesto corresponde a los costes de personal, una partida donde el margen de maniobra para la baja por parte del contratista está muy condicionado por la necesidad de contar con mano de obra cualificada y especializada.

Un análisis más detallado de los 20 servicios (excluyendo obras y suministros) licitados por la Dirección General de Gestión del Medio del Medio Natural en estos últimos cinco años ofrece una idea más clara del promedio de baja de las adjudicaciones realizadas sobre el importe de licitación pública en servicios similares a los planteados en el presente encargo. De estos 20 servicios, cinco de ellos se consideran servicios de consultoría asimilables a la tipología de trabajos contemplada en la propuesta. **La baja medida en la adjudicación de estas licitaciones es del 11,90%, siendo la baja inferior del 0,23% y la máxima de un 20,44% (todas ellas muy por debajo del porcentaje de diferencia entre el presupuesto de licitación y el del encargo, 35,71%).**

En el caso del presente servicio, en particular, dos factores limitan además las posibilidades de que puedan producirse ofertas muy por debajo del presupuesto de licitación.

a) Los trabajos objeto del encargo presentan una elevada complejidad técnica. Se trata de un servicio muy específico que requiere de la participación de un equipo técnico altamente



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkd1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	11/31

calificado con conocimientos en un ámbito de actuaciones muy diversas y todas ellas muy especializadas técnicamente. La mayor parte de los trabajos a realizar y de los resultados a obtener dependen de la experiencia en estas especies y materias obtenida previamente por técnicos con alta experiencia, sin la cual es poco viable conseguir resultados idóneos.

Los costes en personal conforman un importante porcentaje del presupuesto de los trabajos. Dada esta circunstancia, se valora que el margen de bajada sobre el presupuesto total de licitación se encuentra aún más limitado por el alto grado de capacitación y especialización del personal requerido para el desarrollo del servicio.

b) Por otra parte, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para la realización de los trabajos incluidos dentro del servicio, incluyendo personal, medios técnicos e infraestructuras distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma. En concreto, para esta actuación, dispondría de los siguientes medios:

- medios humanos: un equipo multidisciplinar integrado por, al menos, 5 técnicos con sobrada experiencia en cada una de las áreas temáticas que se requieren para el desarrollo de los trabajos, cuya intervención en este trabajo estará supeditada a las necesidades y requerimientos técnicos específicos en cada momento, así como a las cargas de trabajo que impongan los plazos establecidos en el procedimiento definido para la tramitación del plan.
- medios técnicos: los necesarios para una adecuada ejecución en tiempo y forma de los trabajos de consultoría, las visitas de campo y la organización de los procesos participativos y de consulta que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.

En el mejor de los casos y para poder aproximarse los costes de la licitación pública al del encargo debería producirse una baja en la licitación muy importante (más del 31,50%), con el consiguiente riesgo de inejecución de las prestaciones en el plazo y condiciones previstas, o lo que sería peor: un inadecuado manejo de las especies amenazadas objeto del presente encargo. Ambas cosas estarían fuera de cualquier hipótesis, por lo que las exigencias en cuanto al conocimiento, especialización del personal para el desarrollo de estas materias sería muy elevado. Ambas cosas estarían fuera de cualquier hipótesis, por lo que las exigencias en una hipotética licitación en cuanto al conocimiento, especialización del personal para el desarrollo de estas materias sería desmesurado.

Hay que indicar que para conseguir expertos en estas diversas materias (de difícil o imposible localización en el mercado), los costes de estos expertos serían muy elevados en relación a los existentes en AMAYA, ya que provendrían de sectores muy especializados (Universidad, CSIC). Por experiencia, cuando ha habido que contar con estas Instituciones para determinados trabajos puntuales por este Servicio, el costo de los expertos han sido aproximadamente entre el 20 y 30% superior al coste de técnico de las empresas públicas.

A este hecho, hay que sumar que el servicio objeto de esta memoria se desarrolla en el ámbito del Plan de Recuperación y Conservación del Plan de Peces e Invertebrados de Aguas Epicontinentales se desarrolla en todas las provincias andaluzas en multitud de espacios, los trabajos requieren de unos gastos generales altos si se tiene en cuenta la cantidad de desplazamientos y la necesidad de un gran esfuerzo de coordinación de los trabajos. Dado que la AMAYA dispone de medios técnicos y humanos distribuidos por toda la geografía de Andalucía



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	12/31



cabe suponer que los costes en las partidas correspondientes dietas, viajes y alojamientos tampoco podrán registrar bajas muy significativas, en caso de licitación en comparación con la AMAYA

Por todo lo anterior, se considera que en ningún caso la licitación pública significaría mayor rentabilidad económica para el adecuado desarrollo de este proyecto, sino todo lo contrario: tendría costes más elevados y todo ello teniendo en cuenta que los resultados del desarrollo de los trabajos en ningún caso serían totalmente idóneos.

TERCERO

Ha sido redactado un documento técnico por el Servicio proponente donde se detalla en la correspondiente memoria las actuaciones concretas objeto del presente encargo, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto detallado del mismo.

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relavo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014), y de forma previa a la fiscalización del documento AD, se da traslado vía Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático al Servicio de Intervención y Feader (CAPDER) la presente propuesta de resolución así como el resto de documentación relativa al presente expediente, para que emita el informe de carácter preceptivo y vinculante definido en la Instrucción de 10 de noviembre de 2015 del Organismo Pagador “Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020” (en adelante PDR), así como para que se verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para garantizar la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones en cumplimiento de la Instrucción conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales, que modifica la Instrucción conjunta 1/2017, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión a entes instrumentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. Extraordinario n.º 4 de 06/06/2018), establece en su



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkd1HqrfX2i4b1XfF	PÁGINA	13/31

artículo 7 que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene sus actuales competencias.

Estas competencias están recogidas en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), que en su artículo 13 determina que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Así mismo según lo dispuesto en el artículo 10.c (en función de las competencias y objeto del expediente) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene asignadas entre otras las competencias relativas al seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

La Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018), establece en el apartado 3 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de la competencia para formalizar encargos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en su condición de como medio propio personificado de la Consejería, para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkd1Hqr fX2i4b1Xff	PÁGINA	14/31

No obstante en virtud de la **D.T.4ª** de la LCSP: Estatutos de los medios propios personificados, cuyo tenor literal dice *“hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.*

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su **D.F. 4ª** que *“en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.*

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. n.º 36 de 21/02/2011) la AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, *gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Así mismo, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B.O.J.A. n.º 83 de 29/04/2011) establece en su artículo 1. “Naturaleza y régimen jurídico” que la citada es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007).

Según se recoge en el artículo 2. “Objeto y adscripción” del citado Decreto 104/2011, la AMAYA *presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren... Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La AMAYA queda adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, a la que corresponderá el control de eficacia, sin perjuicio de las*



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkd1Hqr fX2i4b1Xff	PÁGINA	15/31

competencias que la Ley otorga a la consejería competente en materia hacienda y administración pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 104/2011, constituye la finalidad de la AMAYA la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones de la AMAYA, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, le corresponden en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

CUARTO

La AMAYA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, mediante encargos para la ejecución de trabajos, actuaciones, obras y servicios, como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía aprobadas por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio mediante la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018).

QUINTO

Apartado 2 y siguientes del artículo 106 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007) y su posible aplicación al clausulado del presente encargo.

En base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para la ejecución de las actuaciones incluidas en el documento técnico de Servicio denominado "CONSERVACIÓN ACTIVA DE POBLACIONES DE ESPECIES CATALOGADAS DE PECES E INVERTEBRADOS DE AGUAS CONTINENTALES".



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	16/31

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ENCARGO

El objeto del encargo es conservar y recuperar activamente las especies acogidas al Plan de recuperación de especies de peces e invertebrados de aguas epicontinentales. Para las especies catalogadas como “vulnerables” en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, la finalidad es pasarlas al Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE).

La naturaleza del encargo es la prestación de un Servicio por parte de la AMAYA.

2º.- ACTUACIONES.

Las actuaciones establecidas en la presente propuesta y vinculadas al Plan de recuperación son:

1. Evaluar los parámetros de idoneidad del hábitat e indicadores de evaluación.
 - Definición de criterios que permitan identificar cuáles son las características que hacen idóneo el hábitat para las especies del presente Plan así como para la conectividad entre sus áreas de distribución.
 - Definir los indicadores que permitan la evaluación y seguimiento de los criterios establecidos en la medida anterior.

2. Estudio de viabilidad de la conectividad fluvial del hábitat ocupado por especies del Plan.

La conectividad longitudinal y transversal de los ríos es un aspecto fundamental para la conservación de numerosas especies catalogadas.

El objetivo primordial es realizar un estudio de permeabilización de dichos hábitat, así como la redacción de un proyecto de obra para implementar las mismas.

Para ello se aplicará la metodología del programa de seguimiento de ecosistemas fluviales, testeada previamente para los hábitats de trucha común y cangrejo de río, que ha aportado buenos resultados de gestión.

Con esta metodología se pretende coordinar una serie de actuaciones, destinadas a generar, analizar y gestionar gran cantidad de información actualizada sobre los ecosistemas fluviales en general y en las áreas ocupadas por cangrejo de río en particular.

Con ello se busca facilitar la gestión de dichos recursos por parte de la Consejería de Medio Ambiente, y complementar las informaciones obtenidas fruto de la implementación de la Directiva Marco del Agua.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	17/31

Esto será llevado a cabo en última instancia mediante la utilización de herramientas útiles para la gestión integral del ecosistema fluvial y los recursos piscícolas implicados, capaces de generar cartografiado fluvial a tiempo real, así como de representar objetivamente la evolución del hábitat y las comunidades implicadas.

3. Trabajos de revegetación de riberas.

Se procederá a la restauración de la vegetación de ribera mediante la plantación de *Populus alba*, *Salix* spp., *Fraxinus angustifolia*, *Alnus glutinosa* y *Tamarix* sp.

Las actuaciones se realizarán sobre 16 has. de las siguientes localidades:

Provincia	Localidad
Huelva	Río Chanza
Córdoba	Río Zújar
Córdoba	Río Bembézar
Córdoba	Río Névalo
Huelva	Río Malagón
Cádiz	Río Vega
Granada	Río Sillar
Granada	Río Olvijar
Granada	Río Cubillas
Jaén	Río tramaya

4. Proyecto piloto de eliminación del cañaveral en la Cuenca del río Adra

Las propuestas de restauración de ríos tienen como objetivos lograr el retorno del funcionamiento de estos ecosistemas a un estado más natural o equivalente al que tenían antes de su deterioro, conseguir que el río aumente su resiliencia frente a las perturbaciones naturales y antrópicas, fomentar la creación de una estructura sostenible y compatible con los usos del territorio y los recursos fluviales acordados por la sociedad, recuperar la relación del hombre con su territorio y paisaje fluvial y cumplir con los objetivos de la Directiva Marco del Agua.

5. Convenios de colaboración en hábitat de Fartet.

Actualmente la mayor parte de poblaciones de Fartet (*A. iberus*), se encuentran hacinadas en balsas particulares para el cultivo de cultivos de invernadero en la cuenca del río Adra. La consecución de convenios de colaboración es fundamental para poder implementar medidas de conservación vitales como el mantenimiento de la especie en el sistema de regadía y balsas de almacenamiento principales que abastecen las pequeñas balsas particulares.

Mediante la presente propuesta se pretende potenciar la firma de convenios de colaboración con las principales comunidades de regantes.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	18/31

6. Creación y mantenimiento de tablas, pozas, albercas charcas y manantiales.

Las fuentes, albercas y manantiales atesoran un enorme valor desde el punto de vista biológico a pesar de que constituyen ecosistemas originados y modificados por la acción humana. En ocasiones las especies que atesoran son endémicas, y tan sólo sobreviven en unas pocas localidades.

La alteración de estos medios por tanto puede acarrear la extinción local de varios de estos endemismos y en el peor de los casos su extinción total. Estos importantes reservorios de diversidad requieren actuaciones de carácter urgente para garantizar su conservación y por tanto la de las especies que albergan.

Se formalizarán convenios de colaboración para el mantenimiento de los usos de estos enclaves que han favorecido la persistencia de estas especies amenazadas, la limpieza y adecuación de estos en claves y la instalación de hitos interpretativos que contribuyan a divulgar entre los usuarios de estos puntos de agua la enorme riqueza faunística que albergan.

7. Seguimiento de analíticas de aguas

La calidad de aguas del hábitat donde se encuentran localizadas las poblaciones del Plan son fundamentales para la correcta gestión de las mismas. Factores como la nitrificación de las mismas, el aumento de la conductividad, la alteración del pH o la temperatura pueden condicionar su supervivencia al sobrepasar los valores de tolerancia.

8. Gestión de especies exóticas

La invasión de especies exóticas constituye uno de los principales hándicaps en la conservación de las especies y hábitats locales. Este hecho se pone más de manifiesto en ambientes acuáticos donde el control/erradicación es mucho más complejo que en otro tipo de ecosistemas.

A continuación se enumeran los principales métodos de control de especies de peces exóticos:

- Desecación de la masa de agua.
- Tratamientos químicos
- Control biológico
- Pesca intensiva.
- Barreras de contención.
- Medidas de gestión del hábitat.
- *Medidas de gestión de la pesca.*

9. Desarrollo de cultivos de nuevas especies

El Plan de recuperación de especies de peces e invertebrados de aguas continentales acoge especies cuyo cultivo, bien semi-intensivo o intensivo no está suficientemente desarrollado. Tal es el caso de *Salaria fluviatilis*, las especies del género *Unio*, *Anaocypris hispanica*, u *Orculella bulgarica*.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1Hqr fX2i4b1XfF	PÁGINA	19/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

En los últimos años se han realizado avances, sobre dichas especies pero los resultados están todavía muy lejos de obtener productividades adecuadas. El objeto de estos estudios es mejorar dichas productividades y establecer protocolos para la reproducción, embrionaje y alevinaje de las especies descritas.

10. Desarrollo de investigaciones de caracterización genética, gestión de especies exóticas y control de patologías asociadas

10.1. Investigaciones de caracterización genética

Los objetivos generales de este estudio están dirigidos hacia la gestión de estas especies y son los siguientes:

- Analizar la filogeografía de las especies del Plan tanto a nivel de la Comunidad Autónoma Andaluza, como de todo su área de distribución en el resto de España y Europa, utilizando secuencias de los genes mitocondriales COI y 16S.
- Identificar Unidades Evolutivas Significativas (UES's) para el grupo de la especie.
- Caracterizar la genética de aquellas poblaciones que por su propiedades biológicas y genéticas sean de mayor relevancia para el manejo, identificando la unidades de manejo (MU's)
- Establecer recomendaciones acerca de las poblaciones que se deben considerar para las prácticas de reproducción y, en caso de presentar unas características genéticas adecuadas, también sobre su uso para la reintroducción en los hábitats naturales.

10.2. Investigaciones sobre control de especies exóticas

Los estudios se centrarán sobre el control de especies americanas de cangrejo de río, mediante métodos patológicos y químicos, para ello se realizarán ensayos controlados, con objeto de proponer metodologías de trabajo futuras. En este sentido ya existen avances en trabajos realizados por personal del CSIC, así como en Escocia y otros países europeos. Dicha base constituye un aval para el avance en líneas de trabajo concretas ya establecidas.

10.3. Investigaciones sobre control de patologías asociadas

Basándonos y centrándonos en las poblaciones inicialmente seleccionadas como potenciales para la selección de estas resistencias y llevado a cabo en el trabajo previo, el objetivo de este proyecto es la selección poblaciones y/o ejemplares con resistencia o con mayor resistencia a la afanomicosis, como reproductores para la cría y mejora genética del cangrejo autóctono.

Los objetivos parciales de este proyecto son:

- Caracterizar nuevas cepas de *A. astaci* presentes en Andalucía.
- Determinar la resistencia frente a la afanomicosis de las principales poblaciones de cangrejo de río autóctono de Andalucía.
- Conocer la prevalencia de *A. astaci* en poblaciones de contacto o próximas a la especie autóctona.
- Analizar la expresión de los genes involucrados en el sistema inmunológico de las poblaciones con mayor resistencia.
- Mantener un servicio de diagnóstico y de alerta para detectar cual caso de interés que surja en Andalucía.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	20/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

La presente propuesta será de aplicación en el ámbito a continuación definido sin perjuicio de las medidas y disposiciones de conservación establecidas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como en sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

El ámbito de la presente propuesta se define como la totalidad del ámbito de actuación del Plan de recuperación de especies de peces e invertebrados de aguas epicontinentales, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este acuerdo se establece que "la fuente oficial de referencia relativa a la localización y delimitación geográfica del ámbito de aplicación del Plan así como de las especies que lo componen será la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Consejería de Medio Ambiente que, a su vez, actuará como instrumento para el acceso público a la información relativa al ámbito de aplicación del Plan".

Se considera como área de distribución actual y potencial de las especies fluviales el Dominio Público Hidráulico más los 100 m correspondientes a la Zona de Policía en cada una de las márgenes de los cursos fluviales en los que se hallan o se hallen en el futuro.

Por otro lado la red de centros de cría y conservación de especies de aguas epicontinentales, constituidas por el Centro de "La Ermita" en Huétor Santillán en Granada, así como "Los Villares" en Córdoba se incluyen dentro del ámbito citado.

La fuente oficial de referencia relativa a la localización y delimitación geográfica del ámbito de aplicación así como de las especies que lo componen, será la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Consejería de Medio Ambiente que, a su vez, actuará como instrumento para el acceso público a la información relativa al ámbito de aplicación del Plan.

La información recogida en la REDIAM relativa al ámbito de aplicación del Plan podrá ser modificada por la Consejería competente en materia de medio ambiente previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

3º.- IMPORTE DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, TARIFAS DE COMPENSACIÓN Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

3.1. Importe del encargo.

El importe del encargo asciende a la cantidad de 499.007,16 € y se desglosa como sigue:

PRESUPUESTO DE MEDIOS PROPIOS:	A	324.437,55 €
Infraestructuras :		0,00 €
Equipamientos :	A1	0,00 €



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	21/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Gastos de Personal :	A2	240.892,60 €
Asistencia Técnica :	A3	83.544,95 €
Compra de Terrenos :	A4	0,00 €
Otros : _____	A5	
	A6	
PRESUPUESTO DE MEDIOS AJENOS AL ENTE INSTRUMENTAL (PARTIDA ALZADA)	B	138.246,24 €
Infraestructuras :	B1	0,00 €
Equipamientos :	B2	0,00 €
Gastos de Personal :	B3	0,00 €
Asistencia Técnica :	B4	138.246,24 €
Compra de Terrenos :	B5	0,00 €
Otros : _____	B6	
TOTAL PRESUPUESTO	C=(A+B)	462.683,79 €
COSTES INDIRECTOS (2,5% sobre MEDIOS PROPIOS)¹ Costes indirectos calculados aplicándolos a cada unidad de obra con Programa Presto ²	D	8.077,68 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	E=(C+D)	470.761,47 €
Encomienda no sujeta a I.V:A I.V.A. (21% sobre materiales y equipos)	NA ³	
Encomienda sujeta a I.V.A. (xx%)	F	
P.E.M. + I.V.A.	E+F	470.761,47 €
GASTOS GENERALES (6% sobre E) ³	G	28.245,69 €
IMPORTE TOTAL ENCOMIENDA	E+F+G	499.007,16 €

¹: Para encomiendas AMAYA , 2,5%, En el caso encomiendas TRAGSA, 6%

²: Para encomiendas AMAYA , 6%, En el caso encomiendas TRAGSA, 7%

³: NA, No aplica

3.2. Datos presupuestarios

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>CÓDIGO DE OPERACIÓN</u>	<u>MEDIDA FEADER</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>TASA COFINANCIACIÓN</u>
2018	2000110000 G/44E/68700/00	2016000202	C15E0851M10019	C15E0851M1	74.851,07	75 %
2019	2000110000 G/44E/68700/00	2016000202	C15E0851M10019	C15E0851M1	249.503,58	75 %
2020	2000110000 G/44E/68700/00	2016000202	C15E0851M10019	C15E0851M1	174.652,51	75 %



Código:640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	22/31

3.3. Tarifas de aplicación:

El presupuesto del encargo se ha elaborado íntegramente en base a las TARIFAS AMAYA 2018, aprobadas por la Orden de 6 de julio de 2018, que incluye en su MEMORIA el sistema de información de los presupuestos de las actuaciones que sean objeto de encargo, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018). La existencia de tarifas de compensación aprobadas y publicadas da cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LCSP.

3.4. Contratación con terceros:

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que la AMAYA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según DECLARACIÓN de fecha 9 de abril de 2018 que se muestra a continuación el importe de las prestaciones parciales que la Agencia, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 132.760,00 € (26,60%) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7 del LCSP b).



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	64oxu7567MWEALkD1Hqr fX2i4b1XfF	PÁGINA	23/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

(*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos).
Para los encargos a medio propio de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.



Código Seguro de verificación:5EKxPY03XcFrhuICnfoJCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ	FECHA	09/04/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 5EKxPY03XcFrhuICnfoJCA==			

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 25 de 31

Código:64oxu7567MWEALkd1HqrfX2i4b1XfF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	64oxu7567MWEALkd1HqrfX2i4b1XfF	PÁGINA	25/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será de 24 meses, computables a partir de la fecha en la que AMAYA acuse recibo de la notificación de la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DEL ENCARGO Y CERTIFICACIONES.

Se designa Director del encargo a:

- Nombre y apellidos: Borja Nebot Sanz
- DNI: 27303633 B
- Titulación: Licenciado en Biología.
Puesto: Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural en la Delegación Territorial de Granada

Certificaciones:

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones emitidas y firmadas por el Director del encargo. Las certificaciones serán aprobadas por el Jefe de Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.

Se procederá de la siguiente forma:

El pago por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se realizará mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director Facultativo de los trabajos hasta finalizar el periodo de ejecución. Este periodo comprende el total de los trabajos hasta agotar el presupuesto del Proyecto.

Para ello, el Director del encargo deberá expedir el documento de certificación de conformidad, verificando las unidades de obra realmente ejecutadas, mediante la relación valorada de las unidades de obra y/o partidas ejecutadas con medios propios y contratadas con terceros de forma diferenciada.

A este respecto, junto con la carátula de la certificación, la relación valorada y la hoja resumen, se incluirá anexa la siguiente documentación:

- a) Un Documento justificativo y de control de la contratación con terceros, que relacionará:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	26/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

- Partidas objeto de contratación con terceros (subcontratación) y facturas asociadas de la certificación con el detalle siguiente: capítulo y código de tarifa, n.º y fecha de la factura, código del contrato, empresa contratada, importe con y sin IVA de la factura, número de documento acreditativo del pago y % de imputación de la factura a la unidad de obra o partida.
- Importe partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas en certificaciones anteriores.
- Importe de las partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas a origen.
- Control de la contratación con terceros (subcontratación), donde se incluirá el porcentaje de subcontratación del total del encargo a origen.

b) Facturas incluidas en el documento justificativo y de control.

c) Documento acreditativo de los pagos materializados a terceros.

Toda la documentación expuesta anteriormente deberá ser facilitada por AMAYA al Director del encargo.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona responsable de AMAYA y por el Director del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

El Director del encargo queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por AMAYA respecto a aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

7º MODIFICACIÓN

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, sobre la base de la propuesta técnica del Director del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	27/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

8º.- ADECUACIÓN A NORMATIVA COMUNITARIA. MEDIDA FEADER DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD. COMPLEMENTAREIDAD. SEPARACIÓN FUNCIONAL.

Medida FEADER de financiación y requisitos de publicidad.

El presente encargo se financiará con cargo a la Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, operación 8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Las actuaciones que se realicen en esta operación contribuirán directamente a la consecución de la Prioridad 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrarios, alimentario y forestal, y más específicamente a la Focus Área 5.E Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola, actuando de forma secundaria en la Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura, Focus Área 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad.

Los porcentajes de cofinanciación son del 75% por la Unión Europea, del 7,50% de la Administración General del Estado y del 17,50% de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

Esta actuación se ha dado de alta mediante resolución n.º 2017000306/001 de 31 de octubre de 2017 (Modelo FE12) en el marco del programa operativo PDR 2014-2020 con el número de operación C15E0851M10019.

Para identificar de manera inequívoca el presente encargo con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (solicitud 2017000306 y FE012).



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 28 de 31

Código:640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkD1HqrFX2i4b1XfF	PÁGINA	28/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

SOLICITUD N° 2017000306	
OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO
	C1 PDR ANDALUCÍA 2014-2020
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO
	C15E0851MI AY. INV. INCR. CAP. DE AD. Y VAL. MEDIOA. E. FOR.
	PROYECTO DE INVERSIÓN
	2016000202-MEJORA DE LA BIODIVERS. Y EL PAISAJE
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)
	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN
	Conservación de peces e invertebrados de aguas continentales
ORGANISMO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
	2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	ÓRGANO GESTOR
0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
DATOS IDENTIFICATIVOS	Beneficiario
	DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL MEDIO NATURAL Y E
	MUNICIPIO
	00000000099-SIN PROVINCIALIZAR
	¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación	



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 29 de 31

Código:640xu7567MWEALkd1Hqr fX2i4b1Xff.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkd1Hqr fX2i4b1Xff	PÁGINA	29/31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN:2017000306/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2017000306 de fecha 30.10.2017 en el marco del Programa Operativo CI-PROGRAMA y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de,

Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador

En resuelto aprobar
 rechazar
 aprobar con las siguientes condiciones

OBTENCIÓN Y REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000.

La mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
CI-PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020		11-FEADER	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN
C15E0851M10019		C15E0851M1	30.10.2017
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
Conservación de peces e invertebrados de aguas continentales			

Firma del Subdirector/a General de Fondos Europeos

DÍA 31 MES 10 AÑO 2017

Separación funcional.

Según lo previsto en el punto 5.4 de la Instrucción conjunta de 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión (encargos) a medios propios, se garantiza una adecuada separación

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 30 de 31

Código:640xu7567MWEALkd1HqrfX2i4b1Xff.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	640xu7567MWEALkd1HqrfX2i4b1Xff	PÁGINA	30/31

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

funcional entre la unidad responsable de la redacción de los proyectos técnicos y la unidad que lleva a cabo el encargo (encargo fundamentado en el Documento de Servicio elaborado por el Servicio de Restauración del Medio Natural).

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (AMAYA) incluyendo la presente resolución y el documento técnico de Servicio que incluye la memoria, pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto, en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 LCSP.

Sevilla,
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 31 de 31

Código:64oxu7567MWEALkD1HqrfX2i4b1XfF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	64oxu7567MWEALkD1HqrfX2i4b1XfF	PÁGINA	31/31